



AVISO NÚM. 2021-032
(09 DE FEBRERO DE 2021)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del ocho (8) de febrero de 2021 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00026-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 008 del 15 de enero de 2021 expedido por el alcalde municipal de Monterrey-Casanare, por medio del cual se: adoptó el Decreto presidencial 039 del 14 de enero de 2021y, i) decreta el toque de queda desde el 16 de enero de 2021 hasta el 31 de enero de 2021, entre las 22:00 horas de cada día y las 05:00 del día siguiente, finalizando la medida el 31 de enero a las 05:00 horas, con las excepciones allí establecidas. ii) restringe en el municipio de Monterrey algunos espacios públicos o actividades presenciales, entre ellos, discotecas, bares y el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio; iii) prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en los establecimientos de comercio, desde el 16 de enero hasta el 31 de enero de 2021, durante este tiempo solo se podrán adquirir dichas bebidas, a domicilio y para llevar, iv) advierte que, todas las personas que permanezcan en el municipio de Monterrey, deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad, entre los cuales, el obligatorio uso de tapabocas tanto en espacios cerrados y abiertos. Por otro lado, ordenó a los organismos del estado y autoridades policivas, para hacer cumplir lo dispuesto. Finalmente, se señalan las consecuencias de la inobservancia de las anteriores disposiciones aplicando las correspondientes medidas correctivas y sanciones penales. Se invocaron como soportes normativos para adoptar la decisión, los artículos 1, 2, 209, 315 de la Constitución Política de Colombia. Ley 136 de 1994 (art. 29), Ley 1551 de 2012 (art 29), Ley 1801 de 2016 (art 5,6, 201, 205) entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00026-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general

Firmado Por:

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
SECRETARIO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE
YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aafbbb9e7f3a846947821da7dd16cdc37591c272753c1869a734672c284cdd6a

Documento generado en 09/02/2021 09:40:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**